

Firmado por ADMINISTRACION
Y FINANZAS - GESNEXT
ARGENTINA S.A, GESNEXT
ARGENTINA S.A
Fecha Hora: 2022.08.04
10:08:51 GMT-03:00

ACTA SALARIAL CEPETEL

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, 11 de julio de 2022, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y Maria Elisa Ronco, y por otra parte la empresa **GESTNEXT ARGENTINA S.A.**, representada por el Sr. Luis Lazarte, (en adelante, la "Empresa", y en conjunto con CEPETEL, las "Partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Para el primer tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, las Empresas otorgarán los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022 (excepto el incremento estipulado en el inciso c) cuyos montos se detallan en anexo adjunto):

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10 %. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2022, con la denominación "Pago extr Acta Jul 22", y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 %, según el siguiente detalle: (i) el 6 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización, y (ii) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del CCT. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT.
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario por el monto detallado por cada categoría en el anexo B adjunto. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2022, con la denominación "Pago extr Jul 22", y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b) y d), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 202.889- (doscientos dos mil ochocientos ochenta y nueve) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 98.136 (noventa y ocho mil ciento treinta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 104.753 (ciento cuatro mil setecientos cincuenta y tres), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

Las Partes convienen volver a reunirse en la última semana de septiembre de 2022 para continuar con las negociaciones pertinentes correspondientes al período paritario.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

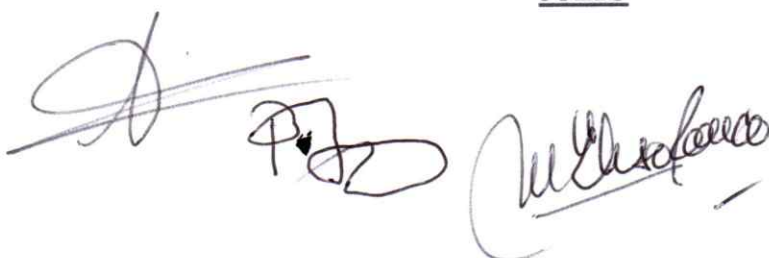
CUARTO: El monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer tramo de revisión salarial de la paritaria correspondiente al período julio 2022 – junio 2023.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A
ESCALAS SALARIALES
JULIO



Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	81.111	2.000	51.705	20.018	357	155.191	4.000	\$ 159.191
H	89.397	2.000	57.308	21.882	357	170.944	4.000	\$ 174.944
I	104.451	2.000	67.516	25.271	357	199.595	4.000	\$ 203.595
I1	112.905	2.000	72.972	27.136	357	215.370	4.000	\$ 219.370
J	125.393	2.000	81.435	29.947	357	239.132	4.000	\$ 243.132
J1	138.705	2.000	90.401	32.937	357	264.400	4.000	\$ 268.400
J2	140.254	2.000	91.139	33.243	357	266.993	4.000	\$ 270.993
K	146.714	2.000	95.358	34.675	357	279.104	4.000	\$ 283.104

AGOSTO

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	86.842	2.000	55.526	26.386	357	171.111	4.000	\$ 175.111
H	95.695	2.000	61.507	28.880	357	188.439	4.000	\$ 192.439
I	111.780	2.000	72.402	33.415	357	219.954	4.000	\$ 223.954
I1	120.802	2.000	78.237	35.911	357	237.307	4.000	\$ 241.307
J	134.146	2.000	87.270	39.672	357	263.445	4.000	\$ 267.445
J1	148.367	2.000	96.843	43.673	357	291.240	4.000	\$ 295.240
J2	150.010	2.000	97.643	44.083	357	294.093	4.000	\$ 298.093
K	156.906	2.000	102.152	45.999	357	307.414	4.000	\$ 311.414

OCTUBRE

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	94.483	2.000	60.620	26.386	357	183.846	4.000	\$ 187.846
H	104.092	2.000	67.105	28.880	357	202.434	4.000	\$ 206.434
I	121.553	2.000	78.917	33.415	357	236.242	4.000	\$ 240.242
I1	131.332	2.000	85.257	35.911	357	254.857	4.000	\$ 258.857
J	145.816	2.000	95.050	39.672	357	282.895	4.000	\$ 286.895
J1	161.250	2.000	105.432	43.673	357	312.712	4.000	\$ 316.712
J2	163.018	2.000	106.315	44.083	357	315.773	4.000	\$ 319.773
K	170.495	2.000	111.211	45.999	357	330.062	4.000	\$ 334.062

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature on the left and several smaller signatures and initials on the right, likely representing the approval of the document.

Concepto	Valores desde Julio 2022	Valores desde Agosto 2022	Valores desde Octubre 2022
Antigüedad	\$ 532,15	\$ 586,89	\$ 630,67
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 80,35	\$ 88,39	\$ 94,82
Guarderías	\$ 11.553,14	\$ 12.741,41	\$ 13.692,02
Becas	\$ 1.019,16	\$ 1.123,98	\$ 1.207,84
Capacitación (monto por hora)	\$ 448,44	\$ 494,56	\$ 531,46
Escolaridad	\$ 305,83	\$ 337,29	\$ 362,45
Turno Especial	\$ 8.501,18	\$ 9.351,30	\$ 10.031,39

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

JULIO

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 876	\$ 3.681	\$ 3.681	\$ 9.115	\$ 1.227	\$ 18.580
Inciso a)	\$ 841	\$ 3.534	\$ 3.534	\$ 8.750	\$ 1.178	\$ 17.837
Inciso b)	\$ 561	\$ 2.356	\$ 2.356	\$ 5.833	\$ 785	\$ 11.891
Inciso c)	\$ 526	\$ 2.209	\$ 2.209	\$ 5.469	\$ 736	\$ 11.149
Inciso d)	\$ 438	\$ 1.840	\$ 1.840	\$ 4.557	\$ 613	\$ 9.288
Sin Zona Desfavorable	\$ 351	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.646	\$ 491	\$ 7.432

AGOSTO

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 967	\$ 4.059	\$ 4.059	\$ 10.052	\$ 1.353	\$ 20.491
Inciso a)	\$ 928	\$ 3.897	\$ 3.897	\$ 9.650	\$ 1.299	\$ 19.671
Inciso b)	\$ 619	\$ 2.598	\$ 2.598	\$ 6.433	\$ 866	\$ 13.114
Inciso c)	\$ 580	\$ 2.436	\$ 2.436	\$ 6.031	\$ 812	\$ 12.294
Inciso d)	\$ 483	\$ 2.030	\$ 2.030	\$ 5.026	\$ 677	\$ 10.245
Sin Zona Desfavorable	\$ 387	\$ 1.624	\$ 1.624	\$ 4.021	\$ 541	\$ 8.196

OCTUBRE

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.039	\$ 4.362	\$ 4.362	\$ 10.802	\$ 1.454	\$ 22.020
Inciso a)	\$ 997	\$ 4.188	\$ 4.188	\$ 10.370	\$ 1.396	\$ 21.139
Inciso b)	\$ 665	\$ 2.792	\$ 2.792	\$ 6.913	\$ 931	\$ 14.093
Inciso c)	\$ 623	\$ 2.617	\$ 2.617	\$ 6.481	\$ 872	\$ 13.212
Inciso d)	\$ 519	\$ 2.181	\$ 2.181	\$ 5.401	\$ 727	\$ 11.010
Sin Zona Desfavorable	\$ 415	\$ 1.745	\$ 1.745	\$ 4.321	\$ 582	\$ 8.808

ANEXO B PAGOS UNICOS

JULIO




Categoría	Pago Unico Julio 2022
G	\$ 15.919
H	\$ 17.494
I	\$ 20.360
I1	\$ 21.937
J	\$ 24.313
J1	\$ 26.840
J2	\$ 27.099
K	\$ 28.310

SEPTIEMBRE

Categoría	Pago Unico Total Septiembre 2022
G	\$ 16.174
H	\$ 17.774
I	\$ 20.685
I1	\$ 22.288
J	\$ 24.702
J1	\$ 27.269
J2	\$ 27.533
K	\$ 28.763

